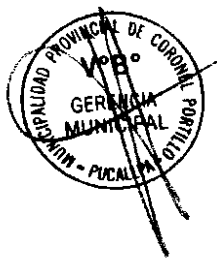




Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

**CONTRATO COMPLEMENTARIO
DEL CONTRATO DE BIENES N° 007-2012-MPCP
Reg. N° 001-2013**

Conste por el presente documento, el contrato Complementario al Contrato de Bienes N° 007-2012-MPCP, derivado del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0006-2012-MPCP-CE, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012"** Ítem Único (Leche Evaporada Entera), que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, debidamente representado por el titular del Despacho de la Gerencia Municipal, señor **JUSTINIANO EDWIN TELLO GONZALEZ**, identificado con DNI N° **00164466**, a quien se le delega las atribuciones establecidas en el Artículo 20º numeral 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 1731-2012-MPCP, de fecha 20 de diciembre del 2012 y de la otra parte, la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C**, con RUC N° **20541137654** y domicilio fiscal en la Calle José Gálvez N° 1442, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Gerente General, señor **JUAN CARLOS LARA RONALD**, identificada con D.N.I N° 07732438, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente Inscrito en la Partida N° 11045966, Asiento N° A00001, ante la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02.03.2012, **"EL CONTRATISTA"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, suscribieron el Contrato de Bienes N° 007-2012-MPCP, por la suma de **S/. 490,157.905 (Cuatrocientos Noventa Mil Ciento Cincuenta y Siete con 905/100 Nuevos Soles)**, al haber obtenido la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0006-2012-MPCP-CE (1º Convocatoria), la misma que deriva del Proceso de Selección Licitación Pública N° 0011-2011-MPCP-CE, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012"** (Ítem Único Leche Evaporada Entera), la misma que **"EL CONTRATISTA"** cumplió con hacer la última entrega conforme a la Orden de Compra N° 1940, de fecha 26.11.2012.

Con fecha 21.11.2012, **"EL CONTRATISTA"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** suscribieron un Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 007-2012-MPCP, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012"** (Ítem Único Leche Evaporada Entera) equivalente al 9.7509 % del Contrato Primigenio, conforme los términos que allí se indican, la misma que culminó su vigencia al darse cumplimiento a la Orden de Compra N° 1964, de fecha 27.11.2012.

Mediante informe N° 327-2012-MPCP-GDSE-SGDPS, de fecha 06 de diciembre del 2012, la Sub Gerencia de Programas Sociales, requiere la contratación complementaria para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012"** (Ítem Único Leche Evaporada Entera en presentación de 410 Gr.), con la finalidad de atender a los beneficiarios del programa del Vaso de Leche, durante los meses de enero y febrero del año 2013, hasta por la suma de **S/. 97,367.42 (Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta y Siete con 42/100 Nuevos Soles)**, monto que representa el **19.8645 %** del monto del Contrato Primigenio y de esa manera evitar un posible desabastecimiento, en tanto culmine el Proceso de Selección Licitación Pública N° 0013-2012-MPCP-CE, ya convocado.

Mediante Informe N° 007-2013-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 09 de enero del 2013, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Constancia de Disponibilidad Presupuestal 2013 para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012"** (Ítem Único Leche Evaporada Entera en presentación de 410 Gr.), por el monto de **S/. 2, 092,712.30** (Dos Millones Noventa y Dos Mil Setecientos Doce con 30/100 Nuevos Soles).

El artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: "Dentro de los (3) meses posteriores a la culminación del Contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única

EMPRESA COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C.
Juan Carlos Lara Ronald
Gerente General



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la Adquisición o contratación".

Mediante Carta N° 371-2012-MPCP-GAF-SGL, de fecha 12 de diciembre del 2012, la Sub Gerencia de Logística solicitó autorización a la Empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C**, a fin de proceder a efectuar la contratación complementaria del Contrato de Bienes N° 007-2012-MPCP, bajo las mismas condiciones que dieron lugar al contrato primigenio, por la suma de **S/. 97,367.42 (Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta y Siete con 42/100 Nuevos Soles)**, la misma que no supera el 30% del monto del contrato primigenio, conforme lo establece el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante Carta s/n, de fecha 28 de diciembre del 2012, la Empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C**, debidamente representado por su Gerente General, señor, **JUAN CARLOS LARA RONALD**, manifiesta su aceptación a la contratación complementaria solicitada por la Sub Gerencia de Logística de "LA MUNICIPALIDAD".

Siendo ello así, la Sub Gerencia de Logística, mediante carta N° 005-2012-MPCP-GAF-SGL, de fecha 02 de Enero del 2012, cursa notificación a la Empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C**, a fin de que presente la documentación pertinente, con el objeto de proceder de suscribir el contrato complementario en referencia, por lo que "EL CONTRATISTA", mediante carta S/N°, de fecha 03 de enero del 2013, cumple con presentar la documentación respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan la contratación complementaria del Contrato de Bienes N° 007-2012-MPCP, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012" Ítem Único (Leche Evaporada Entera en presentación de 410 Gr), bajo las mismas condiciones y precio del contrato original.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO TOTAL CONTRATADO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

"LA MUNICIPALIDAD", en mérito a lo señalado en los antecedentes, contrata con "EL CONTRATISTA", para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012" Ítem Único (Leche Evaporada Entera en presentación de 410 Gr), por la suma ascendente a **S/. 97,367.42 (Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta y Siete con 42/100 Nuevos Soles)**, equivalente al **19.8645 %** del monto del contrato primigenio, conforme se detalla en el presente Cuadro:

Ítem	Contrato de Bienes N°	U. M.	Proveedor	Monto del presente Contrato	Porcentaje a adquirir	Cantidad a distribuir	P. U.	Entregas
Unico	007-2012-MPCP. Adquisición de Insumos Alimenticios: "Leche Evaporada Entera"	Lata 410 Gr.	Empresa Comercializadora Ricolac S.A.C	S/. 97,367.42	19.8645 %	21.166.83	2.30	10/01/13
						21.166.83		30/01/13
						42.333.66		

Este monto comprende todos los impuestos, seguros, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Dicho monto será cargado según el Certificado Presupuestal N° 0008-2013, el cual será afectado a la siguiente Cadena Presupuestal:

- 9002 3999999 5001059 23 051 0115 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
- 0042 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA
- 1 00 RECURSOS ORDINARIOS
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.2. 2 3.1 1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES

Este monto comprende todos los impuestos, seguros, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en moneda nacional, mediante emisión de cheque, de acuerdo a la atención de cada orden de compra, en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes, después de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

La conformidad de recepción de la adquisición estará a cargo del Sub Gerente de Servicio Técnico Maestranza conjuntamente con el Jefe de Almacén Central, sobre la Base del Informe Técnico emitido por el responsable del **PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD**, en la forma y contenido dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA

"EL CONTRATISTA" se acoge a la retención del 10% del monto total a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de **S/. 4,848.17 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 17/100 Nuevos Soles)**, en aplicación del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la entrega del bien, objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción del documento que lo contiene, hasta que el **PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD**, a través del Sub Gerente de Desarrollo de Programas Sociales y el Jefe de Almacén Central, den la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo de **EL CONTRATISTA** y se efectúe el pago.

CLAUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por el Contrato de Bienes N° 007-2012-MPCP, el Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 007-2012-MPCP, y los documentos derivados del presente expediente.



Handwritten signature and name: Juan Carlos...



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los Artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento, , en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DUO DÉCIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los **10** días del mes de Enero del 2013.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Lic. Edwin Tello González
"LA MUNICIPALIDAD"

COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.S.

Juan Carlos Tello Ronald
"EL CONTRATISTA"



COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.S.
Juan Carlos Tello Ronald
"EL CONTRATISTA"